



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Alcalde por sustitución:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Concejales:

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

MANUEL LOPEZ MESTANZA

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 10:05 del día 28 de diciembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Gerardo Velasco Rodríguez, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 21-12-2.018. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO METALICO DE PARCELA, SITO EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA:RE. N-00078/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00078/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

28-12-2.018

1/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00078/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000078/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 3 DEL POLIGONO 21. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA,S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de febrero de 2018 y número de registro 2.150, para VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado metálico perimetral de la parcela, de una altura de 2,00m y una longitud de 695,00m, quedando una parte alineada al camino, de una longitud de 130m, y el resto del vallado, medianero dentro de su propiedad.

La parcela tiene una superficie de 48.004m², de regadío, según datos de Catastro.

A fecha de 4 de julio de 2018 se ha presentado autorización de la Diputación Provincial de Málaga, dada por Decreto n.º 1.865/2018 de fecha 27 de junio de 2018, en la cual se autoriza el vallado en el límite de la zona de servidumbre de la carretera MA-3300, situándolo a 8 metros de la arista exterior de la explanación, dentro de la parcela.

A fecha de 14 de noviembre de 2018 se han presentado planos de situación del vallado en la parcela y de perfiles de la misma, justificando el cumplimiento de las prescripciones indicadas por la Diputación Provincial de Málaga, anteriormente citadas.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.133,50 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. M. G. (74866090D), en representación de FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA,S.L., para VALLADO METÁLICO DE PARCELA, de una longitud de 695,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 3 DEL POLIGONO 21. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A021000030000XX, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.133,50€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

28-12-2018

2/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA Y PORTÓN SITO EN LA PARCELA 103 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA:REF. N-00413/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00413/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00413/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000413/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA Y PORTÓN
SITUACIÓN: PARCELA 103 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: J. M. G. C. (25720184C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de septiembre de 2018 y número de registro 12.285, para REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA Y PORTÓN, en el lugar indicado.

28-12-2.018

3/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende reparar un vallado metálico en la fachada de la parcela, de una longitud de 12,00m y una altura de 2,00m y la colocación de un portón.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.590,00€.

La parcela tiene una superficie de 1.297m², de regadío, según datos de Catastro, en la cual aparece una vivienda unifamiliar aislada con fecha de construcción de 1978.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. G. C.(25720184C), para REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA Y PORTÓN de una longitud de 12,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 103 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A020003240000XH, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.590,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

28-12-2018

4/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO Y APERTURA DE HUECO EN LA FACHADA TRASERA, SITOS EN LA PARCELA 1, 1ª FASE, POLIGONO LAS PAREDILLAS, UE-PA-02.1:REF. N-00459/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00459/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00459/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 0000459/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO Y APERTURA DE HUECO EN LA FACHADA TRASERA
SITUACIÓN: PARCELA 1, 1ª FASE, POLÍGONO LAS PAREDILLAS, UE-PA-02.1
PETICIONARIO: ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 2 de octubre de 2018 y número de registro 13.319, para VALLADO ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO Y APERTURA DE HUECO EN LA FACHADA TRASERA, en el lugar indicado.

En una nave de uso comercial, en el patio trasero, se pretende realizar un vallado medianero con la parcela colindante, situada al este de la misma, de una longitud de 5m y una altura de 2,10m, y un vallado alineado a vial de una longitud de 14m y una altura de 2,10m.

Se pretende también realizar un hueco en la fachada trasera para carga y descarga de material.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.220,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulada por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 202.9, por analogía con la ordenanza de aplicación, cuyo texto es:

28-12-2.018

5/30



CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"202.9.- Vallas

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra de altura mínima 1,00mts. O elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50mts."

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. C. G. M. (25697060B), en representación de ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L., para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 14m y una altura de 2,10m, Y MEDIANERO, de una longitud de 5m y una altura de 2,10m, Y APERTURA DE HUECO EN LA FACHADA TRASERA, sitos en la PARCELA 1, 1ª FASE, POLÍGONO LAS PAREDILLAS, UE-PA-02.1, de este término municipal, con referencia catastral 2104408UF6620S0001SM.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulada por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 202.9, por analogía con la ordenanza de aplicación, cuyo texto es:

"202.9.- Vallas

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra de altura mínima 1,00mts. O elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50mts."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."º

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA

28-12-2018

6/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MENOR PARA LA SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN LA PARCELA 503 DEL POLÍGONO 18, COMENDADOR GRANDE:REF. N-00498/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00498/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00498/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000498/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: PARCELA 503 DEL POLÍGONO 18, COMENDADOR EL GRANDE
PETICIONARIO: S. R. R. (24731006A)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de octubre de 2018 y número de registro 14.256, para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Debido al deterioro del vallado de obra existente en la fachada de la parcela, se pretende sustituir el mismo, construyéndolo de nuevo con bloques de hormigón, de una longitud de 22,00m y una altura de 1,00m.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.010,00€.

La parcela tiene una superficie de 1.238m2, de regadío, según datos de Catastro.

Se presenta una escritura de segregación de fecha agosto de 1.984.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. R. R. (24731006A), para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 22,00m y una altura de 1,00m, sito en la PARCELA 503 DEL POLÍGONO 18, COMENDADOR EL GRANDE, con referencia catastral 29007A018005030000XL, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.010,00€.

28-12-2018

7/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE QUITAPENAS Nº 23, URB. EL LAGAR:REF. N-00502/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00502/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00502/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000502/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ QUITAPENAS, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: A. C. T.(25728630W)**

28-12-2.018

8/30

<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de octubre de 2018 y número de registro 14.617, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda pareada de 99,00m2 de superficie construida en plantas baja y alta, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 12 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta memoria básica de la instalación redactada por la empresa Domtesol Energías Renovables y Telecomunicaciones, S.L.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.298,15 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. C. C. (24184834N), en representación de D. A. C. T.(25728630W), para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ QUITAPENAS, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, de referencia catastral 3078233UF6537N0008RW, y con un presupuesto de ejecución material de 8.298,15€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

28-12-2018

9/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CAPTACIÓN SOLAR EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE RAFAEL ALBERTI, 3, CASA 46:REF. N-00551/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00551/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00551/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000551/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CAPTACIÓN SOLAR EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ RAFAEL ALBERTI, 3, CASA 46, URBANIZACIÓN CERRO NORTE
PETICIONARIO: M. B. C.(25725566C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27 de noviembre de 2018 y número de registro 15.878, para INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CAPTACIÓN SOLAR EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar adosada de 84,00m2 de superficie construida en dos plantas, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de un equipo básico de captación solar vertical de 2m2 sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.790,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

28-12-2018

10/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. B. C.(25725566C), para INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CAPTACIÓN SOLAR EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ RAFAEL ALBERTI, 3, CASA 46, URBANIZACIÓN CERRO NORTE, de este término municipal, de referencia catastral 1094401UF6519S0169DD, y con un presupuesto de ejecución material de 1.790,00€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ANULACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TELECOMUNICACIÓN EN CALLE GAUCÍN Nº 332 DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN:REF. M-00084/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00084/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

28-12-2.018

11/30

<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00084/2018**

**EDIFICACIÓN: INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TELECOMUNICACIONES
SITUACIÓN: CALLE GAUCÍN 332, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U.**

ASUNTO.-

Se presenta declaración responsable con fecha de entrada el 09/06/2018, con número de registro 2018-00008342, para INSTALAR UN NUEVO CENTRO DE TELECOMUNICACIONES SITO EN CALLE GAUCÍN N.º 332 URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Javier Molina Flores , visado por el correspondiente colegio profesional el 07/06/2018.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende colocar un centro de telecomunicaciones en la parcela anteriormente descrita que cuenta con una torre tubular de 12 metros de altura y cimentación estándar sobre el suelo y equipos outdoor.

El centro de telecomunicaciones ocupa, de acuerdo con lo especificado en el proyecto presentado, una superficie de 62'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se sitúa la parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la normativa de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4 regulada por lo dispuesto en el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el uso de centro de telecomunicaciones no se encuentra dentro de los usos compatibles en la ordenanza de aplicación, siendo por tanto un uso prohibido en este tipo de suelo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 196.4 referente a los usos de suelo cuyo texto es:

“... 4.- Usos.

El uso dominante es el residencial de alojamientos en propiedad vertical. Se considerarán usos compatibles los siguientes: servicios, oficinas, talleres artesanales, sanitario, asistencial y escolar-educativo, según lo definido en el artículo 44 de la Normativa.

Los usos compatibles habrán de darse conjuntamente con el uso dominante, no pudiendo sustituir al mismo ni prestarse en exclusiva.

Para la autorización de los usos compatibles por parte municipal, se exigirá la autorización expresa de la Comunidad de Propietarios si existiese y de los vecinos colindantes.

Usos prohibidos los restantes incluidos los alojamientos de propiedad horizontal.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe realizado, se informa DESFAVORABLEMENTE la declaración responsable solicitada por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. para INSTALAR UN NUEVO CENTRO DE TELECOMUNICACIONES SITO EN CALLE GAUCÍN N.º 332 URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Javier Molina Flores , visado por el correspondiente colegio profesional el

28-12-2.018

12/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

07/06/2018 por incumplir el mismo con lo dispuesto en el artículo 196.4 "Usos" del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente M-084/18

Se emite el presente informe, visto el expediente de declaración responsable de referencia, presentada por D. C. F. M. V.(44756243Z), en representación de la mercantil Telxius Torres España, S.L.U., con fecha 9 de junio de 2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación para la que se ha presentado la declaración responsable consiste en la instalación de un nuevo centro de telecomunicaciones, en Calle Gaucín nº 332, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8164106UF5586S0001JJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para las obras de implantación de instalaciones de toda clase.

De acuerdo con el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de Mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con el párrafo anterior, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.

Según se hace constar en el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 12 de septiembre de 2018, para la instalación de la antena de telefonía móvil objeto del presente expediente no se ha presentado plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, por lo que para instalar la misma habría que solicitar licencia urbanística, y no valdría con la presentación de una declaración responsable.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que se hace constar que la instalación del centro de telecomunicaciones no se encuentra dentro de los usos compatibles en la Ordenanza N-6.4 de aplicación, por lo que se trata de un uso prohibido.

Según preceptúa el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

28-12-2018

13/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de explotar la instalación y, en su caso, la obligación de retirarla desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, añadiendo que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

La obra o instalación objeto del presente expediente, no se puede amparar en una declaración responsable, ya que no se ha presentado un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas en el que se contemple dicha infraestructura, por lo que (de acuerdo con el artículo 34.6 de la Ley 9/2014) habrá de solicitarse licencia urbanística.

Además, en el supuesto de que fuese admisible la declaración responsable, hay un incumplimiento del parámetro del uso permitido en la normativa urbanística de aplicación. En el hipotético caso de que la instalación se pudiese realizar sin necesidad de obtener licencia urbanística, no se exime del cumplimiento de la normativa vigente, tanto en materia urbanística como en cualquier otra que sea de aplicación. Por tanto, si en la declaración responsable hay un incumplimiento del parámetro urbanístico del uso autorizado, tal como se hace constar en el informe técnico, procede la anulación de ésta, y requerir al interesado la obligación de retirar la instalación de telefonía móvil para proceder a la restitución de la situación jurídica.

Cuarto: Es competente para la anulación de la declaración responsable el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: Según lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1º.- La incoación de expediente de anulación de la declaración responsable para la instalación de un nuevo centro de telecomunicaciones, en Calle Gaucín nº 332, de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

2º.- Poner de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La incoación de expediente de anulación de la declaración responsable para la instalación de un nuevo centro de telecomunicaciones, en Calle Gaucín nº 332, de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

28-12-2018

14/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Poner de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA Nº 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01:REF. M-00118/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00118/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de septiembre de 2018, con número de registro 12.062, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y según proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, con número de registro 15.763 .

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto básico reformado
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2049) de fecha 06/09/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 168,92m2 en planta sótano, 168,92m2 en planta baja y 138,97m2 en planta primera, con un total de 307,89m2 computables para edificabilidad.

En el proyecto básico reformado se modifica el sótano para cumplir el DB-SI del CTE.

Las parcelas 3-A y 3-B tienen una superficie de 250,00m2 cada una, con un total de 500m2.

28-12-2.018

15/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 25,00m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por F. J. D. P. (28491112T), en representación de PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3286514UF6538N0000GA y 3286513UF6538N000YA respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y al proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

28-12-2.018

16/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMLIAR ENTRE MEDIANERAS, SITO EN LA CALLE ALCALDE JOSE BENITEZ ROCHA, 2 Y 4:REF. M-00140/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00140/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00140/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 0000140/2018-M**

**EDIFICACIÓN:REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ ALCALDE JOSÉ BENÍTEZ ROCHA, 2 Y 4
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA HUERTA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de octubre de 2018, con número de registro 13.737, para REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 03/10/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

28-12-2018

17/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Proyecto Básico y de Ejecución
-Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
-Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la reparación de las patologías existentes en un edificio plurifamiliar situado entre medianeras. El edificio se construyó en el año 2005, según datos de Catastro. Las obras consisten en la reparación de las cubiertas, las fachadas y sustitución de las carpinterías exteriores de aluminio.

No se pretende realizar ningún cambio en los parámetros urbanísticos de dicha edificación, sólo la reparación de las patologías existentes.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 138.960,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas no afectan a los parámetros que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. L. R. (74830236N), en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA HUERTA, para REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sito en la C/ ALCALDE JOSÉ BENÍTEZ ROCHA, 2 Y 4, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0591120UF6509S1014TP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 03/10/18, y con un presupuesto de ejecución material de 138.960,40€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

28-12-2018

18/30

<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CALLE ANDRES SEGOVIA Nº 4, URB. LA CAPELLANÍA:REF. M-00142/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00142/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00142/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000142/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ ANDRÉS SEGOVIA, 4, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: A. M. (Y0460993H)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de octubre de 2018, con número de registro 14.141, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno, visado por su Colegio Oficial con fecha 18/10/2018 y según plano modificando la ubicación de la piscina, presentado a fecha de 27/11/18 con número de registro 15.839.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico y plano modificado de ubicación de la piscina
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 18,69m2, en una parcela de 253,00m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.585,33 euros.

28-12-2018

19/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D A. M. (Y0460993H), para construcción de una PISCINA en la C/ ANDRÉS SEGOVIA, 4, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1589106UF6518N0001SR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno, visado por su Colegio Oficial con fecha 18/10/2018 y al plano modificando la ubicación de la piscina, presentado a fecha de 27/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 5.585,33€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE ROSA

28-12-2018

20/30



CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE LOS VIENTOS Nº 6, URB. SANTA CLARA:REF. O-00055/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00055/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00055/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00055/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: CALLE ROSA DE LOS VIENTOS Nº 0006 (ANTES PARCELA 6-A, MANZANA P-8, SECTOR UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA)
PETICIONARIO: H. S., F.
Nº EXPTE. OBRA: M-027/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ROSA DE LOS VIENTOS Nº 0006, Urbanización Santa Clara (referencia catastral 3190103UF6539S), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/09/2018 y número de registro 2018-00012477

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 30/10/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/06/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ROSA DE LOS VIENTOS Nº 0006, Urbanización Santa Clara (referencia catastral 3190103UF6539S), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-027/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

28-12-2018

21/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE ROSA DE LOS VIENTOS Nº 0006, Urbanización Santa Clara (referencia catastral 3190103UF6539S), de este término municipal solicitada por F. H. S.(25063100T), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ LUIS PÉREZ VELÁZQUEZ, visada por el COAMA el 28/06/2018 y el arquitecto técnico D. MANUEL CARRASCO DÍAZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 18/06/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €),RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-035/16), SITA EN LA CALLE BENALMADENA Nº 331:REF. A-00334/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00334/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00334/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00334/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-035/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. M. L.
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 331
NIF: X8264035C

28-12-2.018

22/30

<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 19/07/2018 y con n.º de registro 2018-00010138, devolución de 400 € de una fianza de 800 € depositada el 26/05/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en las obras autorizadas bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que la interesada obtuvo licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina bajo el expediente M-035/16.

Bajo el expediente A-170/18 solicitó y se tramitó la devolución de los 400 € correspondientes a la vivienda, devolución concedida al tiempo que se concedía la licencia de primera ocupación solicitada solo para la vivienda, que se tramitó bajo el expediente O-024/18.

Con fecha 19/07/2018 se solicitó igualmente el desistimiento de la licencia de obras de piscina, incluida como ya se ha comentado en la licencia de referencia M-035/16, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de octubre de 2018.

Consultado con el Departamento de Intervención, consta justificante del pago de la fianza de 800 euros, de los que ahora se solicita la devolución de los 400 restantes. Igualmente, la interesada ha indicado la cuenta bancaria con n.º (...), en la que efectuar la devolución.

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la parte correspondiente a la piscina de la licencia de obra inicialmente solicitada, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza de 400 €.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-087/16) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-058/18);REF. A-00438/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00438/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

28-12-2018

23/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00438/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00438/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-0087/16 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-058/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: C. L., Y.
SITUACIÓN: CALLE CASARES N.º 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 74832019R

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 28/09/2018 y con n.º de registro 2018-00013127, devolución de una fianza de 800 € depositada el 10/11/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

Como antecedentes al expediente se informa que la licencia de obras tramitada (expte. M-087/2016) contemplaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, por lo que la fianza depositada correspondía a la cantidad de 800 € (dos unidades).

No obstante, la licencia de ocupación tramitada (expte. O-058/2018), es una licencia de ocupación parcial, ya que se ha ejecutado sólo la vivienda (1 unidad), estando pendiente de ejecución la piscina (1 unidad), por lo que la devolución de la fianza se debe corresponder con 400 €, quedando pendiente la devolución de los otros 400 € cuando se justifique la finalización de la piscina y su justificación de la correcta gestión de los residuos generados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza por un importe de 400 € por las razones anteriormente expuestas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €),RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-012/12) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-067/18):REF. A-00522/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00522/2018

28-12-2.018

24/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00522/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00522/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-012/2012 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-0067/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: L. B., L. F.(76148495A)
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 0012
NIF: 76148495A

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 14/11/2018 y con n.º de registro 2018-00015301, devolución de una fianza de 400 € depositada el 14/02/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-042/15), Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-073/18),SITA EN LA CALLE SANTA CLARA Nº 19:REF. A-00542/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00542/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

28-12-2.018

25/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00542/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00542/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-042/2015 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-073/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. V., M. S.
SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA Nº 0019
NIF: 53686643C

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 26/11/2018 y con n.º de registro 2018-00015794, devolución de una fianza de 800 € depositada el 19/05/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de FÉLIX ACEDO MUÑOZ (GRU-0793) certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 17.- PRPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA-DELEGADA DE EDUCACION, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA AMPA FRANCISCO PACHECO ROCHA DEL IES GERALD BRENAN, EJERCICIO 2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Mª Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2), previsión de subvención nominativa en favor de “AMPA Francisco Pacheco Rocha”, con CIF G29636651, por importe de 350 €, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2018.

28-12-2.018

26/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Educación, se remitió junto con el borrador de convenio a la Intervención Municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “AMPA FCO. PACHECO ROCHA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma. Fdo. María Teresa Álvarez Ortega.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^{ña}. GLORIA YOLANDA ÁLVAREZ GALLEGO, con DNI número 25617047T, y domicilio a efectos de notificación en Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor, s/n, I.E.S. “Gerald Brenan” de Alhaurín de la Torre, 29004 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. D^{ña}. Gloria Yolanda Álvarez Gallego en nombre y representación de la **AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan (CIF_G29636651)**, con domicilio social en el Instituto Gerald Brenan, s/n, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 4 de diciembre de 2018.

28-12-2018

27/30



<p>CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180544912 Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Asociación de Padres y Madres "Francisco Pacheco Rocha" del IES "Gerald Brenan". Proyecto de la actividad" presentada por la mencionada entidad en fecha 14 de julio de 2017 (reg. 8500). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 350,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2017 inicialmente aprobado consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.326.48913), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica que en Informe número F-654-2016 relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2017 se determina en su punto 5 el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Educación, en la firmante de este Convenio, la **AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan**, concurren las circunstancias a las que se refiere la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que se propone la concesión de una subvención para contribuir a la financiación de las actividades realizadas en los términos contemplados en su memoria, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 14 de julio de 2017 (reg. 8500).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

28-12-2018

28/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 14 de julio de 2017 (reg. 8500).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **350,00 euros** (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a la AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 350,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la AMPA Francisco Pacheco Rocha del IES Gerald Brenan de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37

28-12-2018

29/30



CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por resultar el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. A.M.P.A. Francisco Pacheco Rocha del I.E.S. Gerald Brenan. Fdo.: Gloria Yolanda Álvarez Gallego. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

28-12-2018

30/30

CVE: 07E20008509000Y1U5C3G1S3E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180544912
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/12/2018 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 28/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2018 10:50:38	Fecha: 28/12/2018 Hora: 10:50

